DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

INTERESADO

DROGUERIA PE S.R.L.

DATOS DE REGISTRACIÓN

Acto/s inscripto/s	CONTRATO SOCIAL.-				
Fecha	N°	Folios		Tomo	Año
28 de noviembre de 2017	389	3474	3480	XVIII-S.R.L	2017

PODER JUDICIAL DE NEUQUEN
Dirección General del Registro Público de Comercio

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Poder Judicial de Neuquén
INSCRIPCION Nº 389 AÑO 20

ANDRES SEBASTIAN RUIZ IGOA
Subdirector
DIRECCION REGISTRO
Poder Judicial de Neuquén

LA PRESENTE DETERMINACION NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO
1608322
IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA
$ 1,00
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

5

CONTRATO SOCIAL DE DROGUERIA PE S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo Nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, se reúnen el Señor **ALVAREZ, Esteban José,** titular del D.N.I. N° 21.645.206, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Mayo de 1970, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 680, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de estado civil divorciado; y el Señor **MARQUEZ, José Adrián,** titular del D.N.I. N° 17.018.730, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de Octubre de 1964, de profesión comerciante, domiciliado en calle Formosa Nº 1540, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, de estado civil divorciado; Siendo ambos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose en general por la Ley 19.550 y sus modificaciones, el Código de Comercio, y en especial por lo previsto en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: La Sociedad se denominará **"DROGUERIA PE S.R.L."**, fijando su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, quedando habilitada para constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.----------

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:----------

Fabricación, fraccionamiento, compra, venta y distribución al por mayor y menor de drogas sólidas y líquidas, insumos hospitalarios, productos farmacéuticos, medicinales, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios, insumos y antibióticos para el ser humano y de especialidades medicinales, materiales de curación, descartables o no. Adquisición, fabricación, distribución, importación y exportación de accesorios y productos de perfumería y farmacia, derivados y sustancias químicas en general e insumos relacionados a estos rubros.----------

CUARTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos **QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00),** dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil ($ 1000,00) de valor nominal cada una.----------

QUINTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA: La Administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los

JUAN PABLO KOHON
Escribano Adscripto
Registro Nº 13 - Neuquén

bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. El/Los Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, vendan, cedan, transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la Sociedad. El/Los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00) cada uno, en efectivo.----------

SEXTA: RESOLUCIONES SOCIALES Y FISCALIZACION: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1° parte, párrafo 2° de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley y cada cuota social da derecho a un (1) voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19.550, su modificatoria y concordantes. Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad que se habilitará a este efecto y que firmarán todos los socios presentes.----------

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.----------

SEPTIMA: ASAMBLEA: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que lo considere conveniente el/los Gerente/s o a pedido de uno o varios socios y como mínimo una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el Ejercicio y a fin de considerar el Balance y de aprobar la remuneración de el/los Gerente/s y la distribución de utilidades a los Socios.----------

OCTAVA: CESION DE CUOTAS: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad con la conformidad mayoritaria de los mismos, teniendo previamente la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia. El plazo para el ejercicio de la opción o para manifestar la conformidad, no podrá exceder de treinta (30) días corridos contados a partir de la comunicación por el socio cedente del nombre del presunto cesionario y del precio de las cuotas a la gerencia. Vencido el plazo, se tendrá por acordada la conformidad y/o por no ejercida la opción preferencial. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de Sociedades.----------

NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO - FINANCIERO: Todos los años al 31 de Agosto serán practicados el Inventario y el Balance General, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.----------

DECIMA: RESULTADOS, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social; b) el importe que se establezca para retribución de el/los gerente/s, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a los aportes de capital de cada socio.----------

LA PRESENTE DETERMINA...
NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO
Trámite N°
IMP. DE SELLOS
SELLADO
DE FOJA
$ 1,00

DECIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Si se produjera la disolución de la Sociedad, por algún motivo establecido en el articulo Nº 94 de la Ley de General de Sociedades, la misma se regirá por las disposiciones de las Leyes 19.550 y 22.903.----------

DECIMA SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL: En este acto son totalmente suscriptas las quinientas (500) cuotas partes según el siguiente detalle: El Señor, ALVAREZ, Esteban José, titular del D.N.I. N° 21.645.206, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas partes, lo que representa Pesos, trescientos cincuenta mil con 00/100 ($ 350.000,00) del capital social; y el Sr. MARQUEZ, José Adrián, titular del D.N.I. N° 17.018.730, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas partes, lo que representa Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($150.000,00) del capital social; Las cuotas se integran en dinero en efectivo; el veinticinco por ciento (25%) en este acto, lo que representa Pesos ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 125.000,00), y el saldo restante se integrará, en dinero en efectivo, en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.----------

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL, DESIGNACION DE GERENTES Y AUTORIZACIONES: En este acto los socios resuelven: a) Que la administración superior, ejecutiva, gerencial y fiscal, se ejercerá en la sede social de la Sociedad constituida en calle La Pampa Nº 263 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén; b) designar para actuar en carácter de gerente al Señor **MARQUEZ, José Adrián** titular del **D.N.I. Nº 17.018.730**; y c) los socios designan al Sr. Berraondo, Julio E. Martín D.N.I. N° 26.602.380, y al Sr. Moenen Locoz Vidal Erick René, D.N.I. N° 34.811.313, actuando de forma individual e indistinta para realizar todos los trámites pertinentes que demanden la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar el depósito y retiro de los fondos a que hace referencia el artículo N° 149 de la Ley 19550, solicitar la autorización sobre utilización de medios electrónicos y efectuar la rúbrica de los libros de comercio. Asimismo, quedan autorizados para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias que consideren necesarias para el efectivo cumplimiento del presente mandato, como cualquier otra gestión, inscripción, rubrica o trámite ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.----------

Para todos los efectos legales que correspondan se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.----------

MARQUEZ, José Adrián
D.N.I. N° 17.018.730

ALVAREZ, Esteban José
D.N.I. N° 21.645.206

CERTIFICACION NOTARIAL
EN SELLADO Nº .0144620 1.

JUAN PABLO KOHON
Escribano Adscripto
Registro Nº 13 - Neuquén

REG. 13 NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CERTIFICACION DE FIRMAS

Nº 01446201
CE UN CU CU SE DO CE UN

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto, interino a cargo del Registro: Nº de Registro y sede del mismo).

En la Ciudad de Neuquén a veintisiete dias de septiembre de dos mil diecisiete.- En mi carácter de Escribano Autorizante, Adscripto del Registro Notarial Número Trece de esta Ciudad. CERTIFICO: PRIMERO: Que las firmas que obran en el Contrato Social de "DROGUERIA PE S.R.L.", que ligo con esta foja, fueron puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación **Esteban José ALVAREZ**, argentino, nacido el 19/05/1970, Documento Nacional de Identidad número 21.645.206 y **José Adrian MARQUEZ**, argentina, nacida el 03/10/1964, Documento Nacional de Identidad número 17.018.730, mayores de edad, hábiles, a quienes he identificado en los términos del articulo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- SEGUNDO: Que los comparecientes declaran: a) actuar por derecho propio; y b) Que son plenamente capaces para el otorgamiento de la presente, no existiendo restricción alguna a sus capacidades ni proceso judicial alguno en ese sentido.- TERCERO: Que la presente certificación, no juzga el contenido del documento.- CUARTO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de Acta **362,** del Libro de Requerimientos para Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Número **CUARENTA Y TRES.-** SOBRE RASPADO: "21645.206" VALE.-

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el L[illegible] de ser posible Nº de ejem[illegible]s.

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de...", acreditando dicha representación.

JUAN PABLO KOHON
Escribano Adscripto
Registro Nº 13 - Neuquén

"DROGUERIA PE S.R.L."

DOMICILIO ESPECIAL DEL GERENTE DESIGNADO EN CONTRATO SOCIAL.

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO	PROFESION	CARGO	FIRMA
MARQUEZ, JOSÉ ADRIÁN	D.N.I	17.018.730	COMERCIANTE	GERENTE	

CERTIFICACIÓN NOTARIAL
EN SELLADO Nº 0145663 9

EL GERENTE DECLARA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL PREVISTO EN EL ART. 256 DE LA LEY 19.550, EN CALLE LA PAMPA Nº 263, DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

ANDRES SEBASTIAN RUIZ IGOA
Subdirector Subrogante
DIRECCION GENERAL del
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Poder Judicial de la Provincia de Neuquén

MARIA PAULA KOHON
Escribana Titular
Registro Nº 26 - Neuquén

20

REG. 20 DE NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CERTIFICACION DE FIRMAS

Nº 01456639
CE UN CU CI SE SE TR NU

Datos del Escribano interviniente. (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo).

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

Br eferencia al instrumento de se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible Nº de ejemplares

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de ...": acreditando dicha representación

En la Ciudad de Neuquén a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- En mi carácter de Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Veintiséis de esta Ciudad, CERTIFICO: PRIMERO: Que la firma que obra en Declaración de domicilio Especial del Gerente designado en el Contrato Social, que ligo con esta foja, fue puesta en mi presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación **Jose Adrian MARQUEZ**, argentino, nacido el 03/10/1964, Documento Nacional de Identidad número 17.018.730, mayor de edad, hábil a quien he identificado en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- SEGUNDO: El requirente manifiesta: a) actuar en nombre y representación y en su calidad de Socio Gerente de la razón social **"DROGUERIA PE S.R.L."** acreditando su cargo con el Contrato Social constituido por Instrumento Privado de fecha 27/09/2017 b) Que es plenamente capaz para el otorgamiento de la presente, no existiendo restricción alguna a su capacidad ni proceso judicial alguno en ese sentido.- TERCERO: Que la presente certificación de firma en este documento, no juzga el contenido del mismo.- CUARTO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de Acta número **143,** del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Número **OCHO.-** Sobre raspado "José". Vale.-

MARIA PAULA KOHON
Escribana Titular
Registro Nº 26 - Neuquén

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

Nº 00011437

INSCRIPCIÓN

"Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag"

SELLO DE INSCRIPCION

Denominación **DROGUERIA PE S.R.L.**

Acto/s CONTRATO SOCIAL.-

Fecha del/los instrumentos 27 de Septiembre de 2017. ——

Inscripción **N° 389** *(trescientos ochenta y nueve).* ——

Tomo XVIII (dieciocho) de S.R.L. **Folios** 3474 / 3480

N° Expediente 23475/17 **Iniciado en fecha** 29 de Septiembre de 2017

Los datos transcriptos surgen de las constancias obrantes en esta D.G.R.P.C. CONSTE.

SUBDIRECCION, 28 de Noviembre de 2017.-

PODER JUDICIAL DE NEUQUEN
Dirección General del Registro Público de Comercio

ANDRES SEBASTIAN RUIZ IGOA
Subdirector Subrogante
DIRECCION GENERAL del
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Poder Judicial de la Provincia de Neuquén

N° 01456639
CE UN CU CI SE SE TR NU



PODER JUDICIAL
Dirección G
del Reg
Público d
Comercio

INUTILIZADO
Art. 17 Reglamento Poder Judicial de Nan

N° 01446201
CE UN CU CU SE DO CE UN

PODER JUDICIAL
Dirección G
del Reg.
Público de
Comercio

INUTILIZADO

Art. 17 Reglamento Poder Judicial de Nan

PODER JUDICIAL

Dirección del Re Pública Cons